



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 de agosto de 2024

013282

Señor:

Iván Hernández Guzmán 

Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)
Su Despacho. -

Distinguido señor Hernández:

Cortésmente, tenemos a bien remitir la Resolución núm. 001-2024, de fecha 9 de agosto del 2024, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina y en el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP).

Aprovechamos la ocasión para informarle, que el proceso siguiente es la actualización del Manual de Organización y Funciones, para lo cual continuarán contando con la asesoría de Francisca González, coordinadora del Departamento de Estructura Organizativa de este Ministerio. **El plazo establecido para la remisión del borrador de dicho manual es de seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de modificación de la estructura organizativa, en este caso el **19 de febrero de 2025**. Vencido este plazo, el indicador del SISMAP correspondiente a este producto (04.2), será ajustado de acuerdo con lo establecido en la tabla de puntuación (30 puntos).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimientos de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,


Lic. Sigmund Freund

Ministro de Administración Pública
SFM/DDÓR/DEO/fig.



INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS INESPRE

Resolución Núm. 001-2024, que aprueba la estructura organizativa del **INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS (INESPRE)**.

CONSIDERANDO: Que El Instituto de Estabilización de Precios INESPRE, ha estado inmerso en el proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea la Secretaría de Estado de Administración Pública como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la presente ley, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto de Estabilización de Precios INESPRE, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto de Estabilización de Precios INESPRE, debe estar orientada en función de la estrategia nacional de desarrollo, las líneas de acción priorizadas por el Poder Ejecutivo, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Estabilización de Precios INESPRE, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.



VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015.
- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley Núm. 526-69 del 11 de diciembre de 1969 El Instituto de Estabilización de Precios INESPRE
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley Núm. 05- 07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- Ley Núm. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, que ordena crear una unidad que funcione como Archivo Central para la preservación de documentos relativos a la gestión y la memoria institucional.
- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre 2006.
- Decreto Núm. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que dispone las denominaciones de Ministros, Viceministros y Subsecretarios de Estados, entre otras disposiciones a las Instituciones del Gobierno Central.
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba Modelo de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).



- Resolución 51-2013, del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.
- Resolución Núm. 30-14, del 01 de junio 2014, que aprueba modelo de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas.
- Manual para la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público, Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), Editora Lozano, segunda edición -2006, Santo Domingo.
- Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos. Crea el Sistema Nacional de Información Territorial. G. O. No. 11092 del 22 de diciembre de 2022.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa para el **Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION:

- ❖ Dirección Ejecutiva
- ❖ Sub-director Ejecutivo

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Asesores Técnicos
- **Departamento de Libre Acceso a la Información**
- División de Protocolo
- Departamento Jurídico, con:
 - **División de Litigios**
 - **División de Elaboración de Documentos Legales**
- Departamento de Comunicaciones, con:
 - División de Prensa
 - División de Relaciones Públicas
 - **División de Medios y Contenidos**



❖ **Dirección de Recursos Humanos con:**

- Departamento de Registro, Control y Nómina
 - **División de Nómina**
- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- Departamento de Organización del Trabajo y Compensación
- Departamento de Relaciones Laborales y Sociales
 - **División de Seguridad y Salud en el Trabajo**
- **Departamento de Reclutamiento y Selección**

❖ **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**

- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - **División de Estadísticas**
- Departamento de Desarrollo Institucional
- Departamento de Calidad en la Gestión
 - **División de Cooperación Internacional**

UNIDADES DE AUXILIARES O DE APOYO:

❖ **Dirección Administrativa Financiera, con:**

- Departamento Administrativo, con:
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Almacén y Suministros.
 - Sección de Mayordomía
 - División de Transportación, con:
 - Sección de Reparación y Taller de Mecánica
 - **División de Archivo Central**
- Departamento Financiero, con:
 - División de Tesorería
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto.



- Departamento de Ingeniería y Arquitectura, con:
 - División de Cálculos y Presupuesto
 - División de Mantenimiento e Infraestructura
 - División de Electromecánica
 - División de Supervisión y Cubicación
- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Operaciones TIC
- Departamento de Seguridad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- ❖ **Dirección de Comercialización, con:**
 - Departamento de Investigación de Precios
 - Departamento de Gestión de Proveedores
 - Departamento de Gestión de Importación y Exportación
- ❖ **Dirección de Gestión de Programas, con:**
 - Departamento de Mercados de Productores
 - Departamento de Bodegas Fijas y Móviles
 - Departamento de Gestión Técnica
 - División de Agromercados
 - División de Afiliación de Productores
- ❖ **Dirección de Abastecimiento, Distribución y Logística, con:**
 - Departamento de Abastecimiento
 - Departamento de Distribución y Logística
 - **División de Almacenes**
- ❖ **Dirección Agropecuaria, Normas y Tecnología Alimentaria, con:**
 - Departamento de Operaciones
 - Departamento de Normas Técnicas y Estándares de Calidad
 - Departamento de Inocuidad Agroalimentaria
 - Departamento de Servicios Agropecuarios
 - Departamento de Formación en Comercialización Agropecuaria



ARTÍCULO 1: Se mantienen sin modificaciones en la Estructura Organizativa del INESPRE las siguientes unidades, por considerar que cumplen con los criterios técnicos establecidos para el Sector Público.

- a) Asesores Técnicos
- b) Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Operaciones TIC
- c) Dirección Agropecuaria, Normas y Tecnología Alimentaria, con:
 - Departamento de Operaciones
 - Departamento de Normas Técnicas y Estándares de Calidad
 - Departamento de Inocuidad Agroalimentaria
 - Departamento de Servicios Agropecuarios
 - Departamento de Formación en Comercialización Agropecuaria
- d) Dirección de Comercialización, con:
 - Departamento de Investigación de Precios
 - Departamento de Gestión de Proveedores
 - Departamento de Gestión de Importación y Exportación

ARTÍCULO 2: Se mantiene la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento de Comunicaciones, quedando integrado de la siguiente manera:

Párrafo I: Asignar el nivel jerárquico de División a la actual Sección de Prensa, para que en lo adelante se denomine División de Prensa, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones.

Párrafo II: Asignar el nivel jerárquico de División a la actual Sección de Relaciones Públicas, para que en lo adelante se denomine División de Relaciones Públicas, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones.

Párrafo III: Se dispone la creación de la División de Medios y Contenidos dentro del Departamento de Comunicaciones".

Párrafo IV: Se dispone a desarrollar mediante estructura de cargos "Redes Sociales" y "Generación de Contenido y Monitoreo".

ARTICULO 3: Se dispone la creación del Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), bajo la supervisión directa de la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 4: Se dispone la creación de la División de Protocolo, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de organizar y coordinar los eventos y actos oficiales de la Institución y sus dependencias.



ARTÍCULO 5: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento para el área de Planificación y Desarrollo para que en lo adelante se denomine **Dirección de Planificación y Desarrollo** bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, la cual tendrá la misión de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), el cual tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades:

- a) Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos con:
 - **División de Estadísticas**
- b) Departamento de Desarrollo Institucional
- c) Departamento de Calidad en la Gestión
- d) División de Cooperación Internacional

Párrafo I: Se dispone la creación de la División de Estadísticas, bajo la dependencia del Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.

Párrafo II: Se dispone separar las funciones de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión en dos unidades organizativas con el nivel jerárquico de Departamento, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

Párrafo III: Se dispone desarrollar mediante estructura de cargos un Coordinador (a) o Gestor Institucional de Igualdad de Género de acuerdo a lo establecido en la Resolución conjunta entre el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Administración Pública en su artículo 4 párrafo I.

ARTÍCULO 6: Se mantiene el nivel jerárquico para el Departamento Jurídico, la cual tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades:

- a) División de Litigios
- b) División de Elaboración de Documentos Legales

Párrafo I: Se dispone la creación de la División de Litigios y la División de Elaboración de Documentos Legales.

ARTÍCULO 7: Se ratifica la Dirección de Recursos Humanos, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- a) Departamento de Registro, Control y Nómina
 - **División de Nóminas**
- b) Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación
- c) Departamento de Organización del Trabajo y Compensación



- d) Departamento de Relaciones Laborales con:
- **División de Seguridad y Salud en el Trabajo**

e) Departamento de Reclutamiento y Selección

Párrafo I: Se dispone la creación de la **División de Nóminas**, bajo la dependencia directa del Departamento de Registro, Control y Nóminas.

Párrafo II: Se integran las funciones de **Coordinador (a) de Archivo** dentro de la Estructura de Cargos del Departamento de Registro, Control y Nominas.

Párrafo III: Asignar el nivel jerárquico de Departamento a la actual División de Relaciones Laborales, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Relaciones Laborales**.

Párrafo IV: Se dispone la creación de la **División de Seguridad y Salud en el Trabajo**, bajo la dependencia directa del Departamento de Relaciones Laborales.

Párrafo V: Se integran las funciones del **Dispensario Médico** dentro de la Estructura de Cargos del Departamento de Relaciones Laborales.

Párrafo VI: Se dispone la creación del **Departamento de Reclutamiento y Selección**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 8: Se ratifica la Dirección Administrativa Financiera, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva de INESPRE, como unidad organizativa responsable de planificar y desarrollar las actividades administrativas y financieras del Órgano, a los fines de disponer del presupuesto necesario para el logro de los objetivos institucionales y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen la Administración Financiera del Estado, conforme a lo contemplado en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Núm. 5-07 que instituye el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- f) Departamento Administrativo, con:
- División de Servicios Generales, con:
▪ Sección de Almacén y Suministros.
▪ Sección de Mayordomía

- División de Transportación, con:
▪ Sección de Reparación y Taller de Mecánica

- **División de Archivo Central**



- g) Departamento Financiero, con:
 - División de Tesorería
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto
- h) Departamento de Ingeniería y Arquitectura, con:
 - División de Cálculos y Presupuesto
 - División de Mantenimiento e Infraestructura
 - División de Electromecánica
 - División de Supervisión y Cubicación

i) Departamento de Compras y Contrataciones

Párrafo I: Se dispone la creación de la **División de Archivo Central**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 481-08, General de Archivo, con el objetivo de mantener un archivo debidamente organizado de los distintos documentos de la Institución, así como conservar un cronológico de todas las correspondencias que ingresen o se generen en la misma.

Párrafo II: Se eleva el nivel jerárquico de División para el área de Compras y Contrataciones para que en lo adelante se denomine **Departamento de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTICULO 9: con relación a la **División de Seguridad** es de naturaleza de apoyo y/o auxiliar y en la actualidad depende del Departamento Administrativo; no obstante, conforme a los acuerdos llevados a cabo por el Ministerio de Defensa como órgano rector en esta materia y el Ministerio de Administración Pública, se plantea que la unidad de seguridad, aunque su naturaleza es de apoyo puede estar integrada en una sola unidad, El Departamento de Seguridad Militar y División de Seguridad, en calidad de equipos de trabajo y no como unidades dispersas, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Seguridad**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 10: Se ratifica la **Dirección de Gestión de Programas**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva con la finalidad de fortalecer la institución mediante la gestión de sistemas de servicios, basado en mediciones de resultados de las acciones dirigidas a los productores agropecuarios y a los consumidores, aplicando las normas de adecuación de los procesos que intervienen en la ejecución de los eventos que se realizan, la misma quedará integrada con las siguientes unidades:

- a. Departamento de Mercados de Productores
- b. Departamento de Bodegas Fijas y Móviles
- c. Departamento de Gestión Técnica
- d. División de Agromercados
- e. División de Afiliación de Productores

Párrafo I: Se eleva el nivel jerárquico de la División a de Mercados de Productores para que en lo adelante se denomine Departamento de Mercados de Productores, bajo la dependencia directa de la Dirección de Gestión de Programas.

Párrafo II: Se eleva el nivel jerárquico de División para el área de Bodegas Fijas y Móviles para que en lo adelante se denomine Departamento de Bodegas Fijas y Móviles, bajo la dependencia directa de la Dirección de Gestión de Programas.

Párrafo III: Se eleva el nivel jerárquico de División para el área de Gestión Técnica, para que en lo adelante se denomine Departamento de Gestión Técnica, bajo la dependencia directa de la Dirección de Gestión de Programas.

ARTÍCULO 11: Se ratifica la Dirección de Abastecimiento, Distribución y Logística, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, La misma quedará integrada con las siguientes unidades:

- a. Departamento de Abastecimiento
- b. Departamento de Distribución y Logística
 - División de Almacenes

Párrafo I: Se eleva el nivel jerárquico de División para el área de Abastecimiento, para que en lo adelante se denomine Departamento de Abastecimiento, bajo la dependencia directa de la Dirección de Abastecimiento, Distribución y Logística.

Párrafo II: Se eleva el nivel jerárquico de División para el área de Distribución, para que en lo adelante se denomine Departamento de Distribución y Logística, bajo la dependencia directa de la Dirección de Abastecimiento, Distribución y Logística.

Párrafo III: Se crea la División de Almacenes, con el objetivo de controlar y supervisar el desarrollo de las actividades de almacenamiento, conservación y aplicación de las normas técnicas en la comercialización de los productos adquiridos por la Institución, bajo la dependencia directa del Departamento de Distribución y Logística.

ARTÍCULO 12: Se ratifican las diez (10) Regionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, núm. 345-22. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

Párrafo I: Se crean las treinta y dos (32) provincias, bajo la dependencia directa de las Regionales.



ARTÍCULO 13: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección de áreas
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 14: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución se consigna anexo a la misma.

En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días, del mes de agosto del año Dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:

Ing. Iván Hernández Guzmán
Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro de Administración Pública (MAP)



INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE) ORGANIGRAMA

